

**INFORME SECRETARIAL.-** Ciénaga, 2 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto a este Despacho. No obstante, se recibió memorial por parte del extremo demandante a través del cual solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer,

**PIEDAD CECILIA PEREA VARELA  
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA  
NATURALEZA DEL PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL  
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00410-00  
DEMANDANTE: COLVISEG DEL CARIBE LTDA.  
DEMANDADO: SANTIAGO ALBERTO ACOSTA ORTEGA**

---

**CIÉNAGA, DICIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-**

Visto y comprobado lo anteriormente informado por secretaría, fue repartida a este despacho para su conocimiento el proceso verbal de la referencia, por lo que procedería pronunciarse sobre su correspondiente admisión; sin embargo, el extremo demandante presentó memorial a través del cual solicitó el retiro de la acción.

Al respecto, el Código General del Proceso, que regula dicha figura jurídica en su artículo 92, que establece; "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.*"

Así las cosas, por ser procedente se aceptará el retiro solicitado. En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acéptese el retiro de la demanda de responsabilidad civil contractual presentada por Colvisseg Del Caribe Ltda. contra Santiago Alberto Acosta Ortega, de acuerdo a lo consignado en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** Previa la anotaciones del caso en Tyba, archívese la presente actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

EL JUEZ,

**RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIÉNAGA MAGDALENA**

Este auto fue notificado por estado en línea  
Fecha: 3 de diciembre de 2021